



La memoria debe reflejar los plazos de pago a proveedores

T. B.

MADRID. El importe pagado a los proveedores fuera o dentro del plazo legal, el plazo medio ponderado excedido de pagos durante el ejercicio y el saldo pendiente de pago al cierre del mismo, son algunos de los datos que deberán incorporar las cuentas anuales de las empresas, según una resolución de 29 de diciembre del Instituto de Conta-

bilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la información de los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

La resolución del ICAC, concreta el mandato de la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales que obliga a las sociedades “a publicar de forma expresa la información sobre plazos de pago a sus proveedores en su memoria anual”.